

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 0 17 6 6

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de diciembre de 2006 con el N° 06-128791-00000 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de INCYTE CORPORATION, presentó solicitud de patente de invención para "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS Y SU USO COMO FARMACÉUTICOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubiera presentado oposiciones de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16448 notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 341 a 345 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-128791-00011-0000 del 26 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 352 a 362) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio presentado se aceptó, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 352 a 362 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este

1766

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01766

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11 β HSD1, HSD Y MR".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención, a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PIPERIDINAS N-SUSTITUIDAS MODULADORAS DE LOS RECEPTORES 11 β HSD1, HSD Y MR"

Clasificación IPC: A 61 K 31/445; C 07 D 211/30; A 61 K 31/445.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 352 a 362.

Titular: INCYTE CORPORATION

Domicilio: Wilmington, DE, 19880 -Estados Unidos de América-.

Inventores: Wenqing Yao, Meizhong Xu, Colin Zhang, Yanlong Li, Jincong Zhuo y Brian Metcalf.

Prioridad N°: 60/582,557	Fecha: 24 de junio de 2004	País: US.
60/614,570	30 de sept. de 2004	US
60/686,840	02 de junio de 2005	US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/022307 **Fecha:** 23 de junio de 2005.

Vigente desde: 23 de junio de 2005 **Hasta:** 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01766

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-128791

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

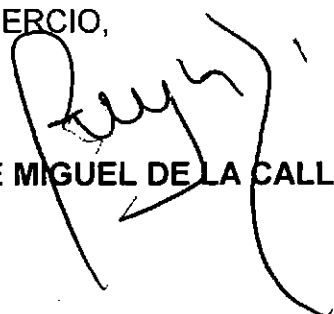
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de INCYTE CORPORATION, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

Alicia Lloreda Ricaurte

Calle 72 N° 5 – 83, piso 5.

Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Fernel García 

Revisó: Doris Elena Polo C. 

Revisó: José Luis Salazar L. 

Aprobó: José Luis Londoño 